DICTAMEN N° 342
REF: Expte E11-2018-5569-E s/ Sol. Reintegro del 30 % de las Inversiones realizadas.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INDUSTRIA Y EMPLEO
LIC. SEBASTIAN LIFTON

De mi consideración:

Se requiere opinión de esta Asesoría General de Gobierno, a solicitud de la Subsecretaría de Industria, respecto de un Anteproyecto de Resolución, por la que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en virtud de una petición realizada por la Empresa Centroficina Servicios S.R.L., aprueba el reintegro de una suma de dinero, por inversiones en activos fijos, obra civil y capital de trabajo, realizadas en la planta industrial de la firma, emplazada dentro del parque Industrial de la localidad de Puerto Tirol – Chaco, en el marco del Decreto 2696/16 y su convenio Anexo, que obra a fs. 121/127.

I.- Dichos trabajos fueron constatados mediante acta de fecha 31 de julio del año en curso, por personal de la Dirección de Industria, dependiente de Ministerio de Producción, Industria y empleo, y que obran a fs. 109/114.

Que la requisitoria se encuadra en los beneficios establecidos por la Ley N° 937-I (Antes Ley 4453) de Promoción Industrial, más precisamente en los arts. 7° y 8° del Decreto N° 3389/08 modificado por Decreto 2482/19 y se encuentra plasmado en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio Anexo al Decreto 2696/16.

El anteproyecto tiene intervención del Área Legal del Ministerio de Producción, Industria y empleo a fs. 135, sustentándose en las Leyes N° 1348-I y en la señalada en el párrafo precedente.

COPIA DIGITAL

A fs. 137 ha tomado intervención la contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular.

II.- Como primera medida cabe destacar que la cuestión traída a consideración de este órgano Asesor implica el examen respecto de la la solicitud de reintegro del 30 % de las Inversiones efectuadas por la solicitante y respecto del proyecto de instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de muebles de cocina, frentes de placard y puertas placas para frentes de departamentos dentro del parque industrial de Puerto Tirol.

Del examen efectuado a las presentes actuaciones surge que efectivamente las inversiones en Activo fijo, Obra civil y Capital de Trabajo asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Uno con Sesenta y Nueve Centavos ($ 2.184.591,69), conforme Acta de Inspección agregada a fs. 109/114.

Por otra parte se han agregado las respectivas documentaciones respaldatorias de las inversiones realizadas por la empresa solicitante, mediante su agregación a fs. 4/108.

Atento a lo descripto anteriormente surge que efectivamente se ha cumplimentado con lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta del Anexo al Decreto N° 2696 en el que expresamente se determina que: "Reintegro de Inversiones: La provincia reintegrará a la Empresa el treinta por ciento (30 %) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previo a aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta, todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 567/10, modificatorio del Decreto N° 1933/98, y la Ley N° 4453". (lo subrayado nos pertenece).

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos corresponde le sean elevadas las presentes

COPIA DIGITAL

actuaciones, no encontrando este Organo Asesor reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

Asesoría General de Gobierno

24-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL